

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0940

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2015, en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la Administración, regulación y control de las Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la LOT en la Primera Disposición Final, dispone: *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos; así como los derechos y obligaciones derivadas de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*

Que, la Cláusula 13 del Contrato de Concesión del Servicio Fijo de Telefonía Local, Servicios de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, Servicio Portador y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Concesión del Bloque B-B' de frecuencias de Acceso Fijo Inalámbrico (WLL) suscrito entre SETEL S.A., y la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) el 26 de agosto de 2002, se establecen los mecanismos de presentación, revisión y aprobación del Plan de Expansión de los servicios concedidos.

Que, el 04 de diciembre de 2014, SETEL S.A., y el Estado ecuatoriano, representado por la ex - Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución TEL-645-23-CONATEL-2014, suscribieron el Contrato readecuado de Concesión para la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones adecuado al marco constitucional o y normativa vigente.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0244 de 11 de marzo de 2016, la ARCOTEL aprobó los planes de expansión para el año 2016 aplicable para SETEL S.A.

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2016-0254-M de 20 de octubre de 2016 la Coordinación Técnica de Control remitió el Informe Técnico IT-CCDS-RS-2016-069 del 17 de octubre de 2016, en el cual se verifica el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión de Telefonía Fija correspondiente al año 2015 de SETEL S.A.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CREG-2016-0060-OF de 21 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación, solicitó a la empresa SETEL S.A., la propuesta de planes de expansión para el año 2017.

Que, mediante oficio de referencia interna S.11 ingresado con hoja de trámite ARCOTEL-DEDA-2016-004861-E de 27 de octubre de 2016, la empresa SETEL S.A., remitió la propuesta de planes de expansión para el año 2017, en la que consiste en la instalación de CUATRO MIL (4000) líneas telefónicas y OCHO MIL (8000) cuentas de Internet de Banda Ancha.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CREG-2016-0083-OF de 21 de noviembre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación convoca a la reunión de concertación sobre los planes de expansión con la empresa SETEL S.A., en la que consiste

Que, mediante memorando ARCOTEL-CREG-2016-0175-M de 08 de diciembre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación remite a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes el informe de expansión realizada por la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadísticos y de Mercado para el servicio de telefonía fija.



Que, en la segunda reunión de trabajo llevada a cabo el 23 de junio de 2017, se acordó entre la ARCOTEL y SETEL S.A., que para la aplicación de los planes de expansión 2017, se contemple la instalación de 4.000 líneas de abonados y 8.000 líneas de banda ancha para acceso a internet, la cual fue ratificada mediante correo electrónico de 30 de junio de 2017.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0997-M de 28 de septiembre de 2017, la Coordinación Técnica de Control remite el Informe Técnico Jurídico, en el que se recomienda la aprobación del Plan Anual de Expansión de SETEL S.A., para el año 2017, de acuerdo a la propuesta presentada por la ARCOTEL.

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

**ARTÍCULO UNO.** Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0997-M de 28 de septiembre de 2017, emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

**ARTÍCULO DOS.** Aprobar el Plan Mínimo de Expansión del Servicio de Telefonía Fija aplicable en el año 2017 a la empresa SETEL S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PLAN DE EXPANSION 2017
1		Líneas Nuevas	4.000
2	Instalación de Abonados	Banda Ancha para Acceso a Internet	8.000

**ARTÍCULO TRES.** Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija, de banda ancha y terminales de uso público, para el Plan Mínimo de Expansión aplicables a SETEL S.A. en el año 2017 (la operadora puede escoger una de las opciones entre el incentivo 1, 2 o 3 y sus condiciones.), de conformidad con el siguiente detalle:

#### Incentivo 1:

1 LTF = 1  
1 LTF + ANP1/CAT3 = 2

1 LAI = 1  
1 LBA = 2  
1 LBA o LAI + ANP1/CAT3 = 2

Siendo:

LTF<sup>1</sup>: Línea de Telefonía Fija

LBA: Línea de Banda Ancha (Resolución TEL-431-13-CONATEL-2014)<sup>2</sup>

LAI: Línea con Acceso a Internet  $\geq$  256 kbps efectiva (tasa de descarga)

ANP: Área de Necesidad Prioritaria determinada por el Índice de Pobreza de Consumo

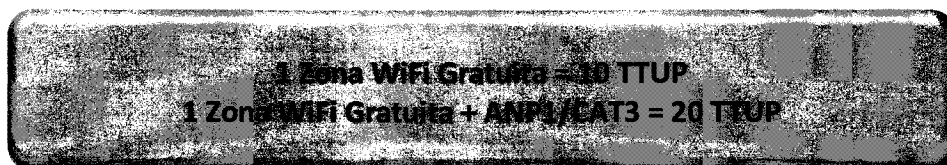
CAT 1-5: Intervalo de categorización de ANP por Población

<sup>1</sup> Línea Nueva o línea reutilizada, de acuerdo a lo definido en la Resolución 451-19-CONATEL-2008

<sup>2</sup> Banda Ancha de acuerdo a lo definido en la Resolución 431-13-CONATEL-2014 (velocidad de bajada superior o igual 1024 Kbps).



**Incentivo 2:**



Siendo:

**TTUP:** Terminales de Telefonía de Uso Público

**ZONA WIFI:** Zonas Gratuitas de Internet Inalámbrico de Banda Ancha

**ANP:** Área de Necesidad Prioritaria determinada por el Índice de Pobreza de Consumo

**CAT 1-5:** Intervalo de categorización de ANP por Población

**Incentivo 3:**



Siendo:

**ZONA WIFI:** Zonas Gratuitas de Internet Inalámbrico de Banda Ancha

**LTF:** Línea de Telefonía Fija

**Nota:** Para acceder a este incentivo la Zona WIFI debe cumplir lo siguiente:

- Deberá ser instalada donde no exista cobertura de otro operador.
- Podrá ser instalada en áreas que en coordinación con la ARCOTEL y el MINTEL se dispongan.
- Deberá ser instalada en áreas públicas.
- La conexión por usuario debe ser de mínimo 2 horas.
- El canal dedicado no podrá ser menor a 23 Mbps.

**ARTÍCULO CUATRO.** La metodología utilizada para definir las Áreas de Necesidad Prioritaria, expuestas en el artículo que antecede, está basada en un análisis multidimensional del índice de pobreza de consumo, definido en el estudio realizado por el INEC y el Banco Mundial sobre el "Mapa de Pobreza y Desigualdad por consumo. Ecuador 2014.", con lo cual se ha generado un listado de estas áreas con detalle de provincia, cantón y parroquia, mismo que se anexa a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CINCO.** Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión se acogerán las definiciones de línea nueva, línea reutilizada y banda ancha especificados en las Resoluciones 451-19-CONATEL-2008 y 431-13-CONATEL-2014 respectivamente; y la definición de Acceso a Internet de alta velocidad según la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el "Manual para la recopilación de datos administrativos de las Telecomunicaciones y de las TIC 2011".



**ARTÍCULO SEIS.** La evaluación de los planes de expansión aplicables al año 2017, será considerada en el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 hasta el 26 de agosto del mismo año, independientemente de cualquier prórroga que pudiese existir.

**ARTÍCULO SIETE.** Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo notifique la presente Resolución a la empresa SETEL S.A., a la Coordinación Técnica de Control de las Telecomunicaciones y a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de ARCOTEL para los fines pertinentes.

Dado en Quito, D.M., **02 OCT 2017**

Ing. Washington Carrillo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Santiago Machado Ing. Ana Paredes Ab. Carmiña Valle	Ing. Carlos Altamirano	Ing. Germán Céleri